

REGISTRO OFICIAL™

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado
Presidente Constitucional de la República

Año III - Nº 572

Quito, martes 25 de
agosto de 2015



LEXIS

INTELIGENCIA JURÍDICA

LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL

Art 10.- El derecho de autor protege también la forma de expresión mediante la cual las ideas del autor son descritas, explicadas, ilustradas o incorporadas a las obras.

No son objeto de protección:

a) Las ideas contenidas en las obras, los procedimientos, métodos de operación o conceptos matemáticos en sí; los sistemas o el contenido ideológico o técnico de las obras científicas, ni su aprovechamiento industrial o comercial; y,

b) Las disposiciones legales y reglamentarias, las resoluciones judiciales y los actos, acuerdos, deliberaciones y dictámenes de los organismos públicos, así como sus traducciones oficiales.

"Registro Oficial" es marca registrada del
Tribunal Constitucional de la República del Ecuador.

El Registro Oficial no se responsabiliza por los errores ortográficos, gramaticales, de fondo y/o de forma que contengan los documentos publicados, dichos documentos remitidos por las diferentes instituciones para su promulgación, son transcritos fielmente a sus originales, los mismos que se encuentran archivados y son nuestro respaldo.

SUMARIO:

Págs.

FUNCIÓN EJECUTIVA ACUERDOS:

MINISTERIO DE DEASARROLLO URBANO Y VIVIENDA:

0023-15 Expídese la Codificación del Texto Unificado de
Legislación 2

MINISTERIO DE FINANZAS:

0239 Expídese la Norma Técnica para la liquidación y entrega de
recursos generados de las exportaciones directas de la
producción incremental de petróleo crudo en varios
campos operados por PETROAMAZONAS EP" 7

RESOLUCIONES:

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS:

SUBSECRETARÍA DE PUERTOS Y TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL:

**MTOP-SPTM-2015-0076-R Apruébese el nuevo Código de Ética de la
Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar 9**

AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE ELECTRICIDAD:

DE-2015-067 Otórguese Licencia Ambiental Categoría IV, No. 039/15
a la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación
Nacional de Electricidad CNEL EP., ubicada en el cantón
Guayaquil, provincia del Guayas 12

DE-2015-069 Otórguese Licencia Ambiental No. 046/15 a la
Empresa ELITENERGY GENERACIÓN ELÉCTRICA S. A.,
ubicada en el cantón Tena, provincia de Napo 15

DE-2015-070 Otórguese Licencia Ambiental Categoría IV, No. 047/15
a la Empresa Pública Estratégica Corporación Nacional de
Electricidad, CNEL EP, ubicada en varios cantones de la
provincia del Guayas, 18

- b) Garantizar el fiel cumplimiento de la normativa legal vigente.
- c) Notificar los aspectos técnicos, procedimientos y plazos al Banco Central del Ecuador para que pueda proceder con las liquidaciones respectivas.
- d) Garantizar que los valores que se acrediten en cada cuenta de servicios bancarios se destinarán exclusivamente al pago de la totalidad de los servicios a favor de las respectivas contratistas, así como de los tributos correspondientes, en consideración al régimen legal vigente. No obstante, los excedentes que resultaren en las cuentas, una vez cumplidas las obligaciones con las contratistas, serán liquidados y se acreditarán a favor de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, conforme se los establezca en el respectivo contrato de servicios bancarios.
- e) Respetar el siguiente orden de prelación para los pagos de los contratos:
1. Pago del Impuesto al Valor Agregado – IVA.
 2. Pago de las tarifas a las empresas contratistas.

Art. 6.- No constituirán aportes a la cuenta de servicios bancarios, los valores que le corresponden al Presupuesto General del Estado por las exportaciones directas de los volúmenes de producción incremental de petróleo crudo de PETROAMAZONAS EP que correspondan a excedentes de conformidad con el régimen legal; es decir que, el saldo luego de realizados los pagos y acreditaciones a través de las cuentas de servicios bancarios referidos en el artículo anterior se acreditarán a favor de la Cuenta Única del Tesoro Nacional.

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Para las liquidaciones y transferencias de cada contrato se deberá contar con el depósito efectivo de los valores acordados por cada una de las facturas de exportación o comercialización.

Segunda.- PETROAMAZONAS EP velará en todo momento para que el procedimiento establecido de conformidad con los artículos 1 y 5 del presente Acuerdo Ministerial, garanticen el estricto cumplimiento de los deberes materiales y formales establecidos en la normativa tributaria.

Dado, en el Distrito Metropolitano de la ciudad de San Francisco de Quito, a 13 de julio de 2015.

f.) Econ. Madeleine Abarca Runruil, Ministra de Finanzas (S).

MINISTERIO DE FINANZAS.- Es fiel copia del original.-2 hojas.- f.) Dayana Rivera, Directora de Certificación.

Nro. MTOP-SPTM-2015-0076-R

Guayaquil, 13 de julio de 2015

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

LA SUBSECRETARIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE MARÍTIMO Y FLUVIAL

Considerando:

Con Decreto Ejecutivo No. 287 de 03 de abril de 2014 publicado en el suplemento del Registro Oficial No. 231 del 23 de abril de 2014, se suprimen los Directorios de las Autoridades Portuaria de Guayaquil, Manta, Puerto Bolívar y Esmeraldas, y asume la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial las funciones que la Ley otorgue a los mismos;

La Ley de Régimen Administrativo Portuario Nacional en su Art. 8 literal e) determina dentro las facultades del Directorio, "Aprobar los Reglamentos de Servicios Portuarios, así como los manuales de organización, orgánicos de personal y demás reglamentos pertinentes, todo ello tomando como base los anteproyectos presentados por el Gerente";

Que, el Comité de Ética de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar con oficio No. CE-002 de fecha 20 de mayo de 2015, informa al Gerente General, que en sesión extraordinaria realizada el 20 de mayo de 2015, resolvió aprobar y poner a consideración de la Gerencia y por su intermedio para su respectiva aprobación por parte de la Subsecretaría de Transporte Marítimo y Fluvial, la propuesta de actualización y mejoramiento del CÓDIGO DE ÉTICA DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR a fin de acoplarse a los lineamientos del "CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL BUEN VIVIR DE LA FUNCIÓN EJECUTIVA";

Que, mediante Oficio No. APPB-GG-02224 de 20 de mayo del 2015 el Gerente de la Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar remite a la Subsecretaría de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial la propuesta de "Actualización y Mejoramiento del Código de Ética de APPB", aprobado por el Comité de Ética de dicha Autoridad;

Que, en memorando MTOP-DDP-2015-509-ME, de 25 de junio de 2015, se incluye el informe técnico No. DDP-131-2015, suscrito por la Directora de Puertos, encargada, recomienda aprobar la propuesta de Actualización y Mejoramiento del Código de Ética de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, y que será aplicado exclusivamente en dicha entidad, eliminando el artículo # 7 incluido en el capítulo I V, relacionado con la atención de "denuncias";

Que, mediante Resolución de Directorio de APPB No. 01110 del 23 de diciembre del 2011, se expidió el Código de Ética de los Directivos y Servidores de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar;

En uso de las funciones asumidas mediante Decreto Ejecutivo No. 287 de 03 de abril de 2014 publicado en el suplemento del Registro Oficial No. 231 del 23 de abril de 2014,

Resuelve:

Artículo 1.- **APROBAR** el Nuevo Código de Ética de la Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, contenido en el Anexo 1.

Artículo 2.- Del cumplimiento de esta resolución encárguese al señor Gerente de la Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar

Artículo 3.- Deróguese la Resolución de Directorio No. 01110 del 23 de diciembre del 2011 con la cual se expidió el Código de Ética de los Directivos y Servidores de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la ciudad de Guayaquil, en el despacho del señor Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial, a los trece días del mes de Julio del dos mil quince.

Documento firmado electrónicamente.

Ing. José Fernando Chamorro Borja, Subsecretario de Puertos y Transporte Marítimo y Fluvial.

Anexo 1

CÓDIGO DE ÉTICA

AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLÍVAR

I.- OBJETIVOS:

- a. Incentivar y promover la práctica de valores y principios éticos de los servidores/as públicos(as) y trabajadores (as) de la Institución para afianzar y fortalecer una cultura organizacional responsable y transparente que garantice un servicio de calidad para la consecución de las metas institucionales, desde la perspectiva de desarrollo de un talento humano con alto potencial personal y profesional.
- b. Crear oportunidades y espacios para la integración que fomenten los principios y valores éticos en la práctica del servicio público, que posibiliten, en forma progresiva, la optimización de la gestión institucional.

II. ÁMBITO Y APLICABILIDAD DEL CÓDIGO

Las Normas del Código de Ética son aplicables con el carácter obligatorio para los servidores/as públicos/as y trabajadores (as) y serán asumidos y cumplidos de forma responsable y reflexiva para promover la identidad y desarrollo de la Institución acorde a su Misión y Visión.

III. DE LOS PRINCIPIOS Y VALORES

Los principios y valores en los que se fundamenta el ejercicio de las funciones y las acciones de los servidores/as públicos/as y trabajadores (as) de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar, son los siguientes:

- a.- **Transparencia.-** Franqueza en el actuar, en el pensar y en el decir; conducta clara. También se refiere a dar a conocer la información de carácter público que obra en los archivos de cada dependencia gubernamental, garantizando el derecho de acceso a la información y salvaguardar la protección de datos personales de solicitantes y sujetos obligados.
- b. **Responsabilidad.-** Asumir las funciones y deberes con la convicción y certeza de cumplirlas de manera eficaz, eficiente y oportuna para el mejor rendimiento laboral e institucional.
- c. **Honestidad.-** Evidenciar en cada una de nuestras acciones, un comportamiento probo y sincero, para entablar relaciones interpersonales basadas en la confianza, la sinceridad y el respeto mutuos.
- d. **Respeto.-** Es valorarse como persona, a los demás, y a quienes forman parte del entorno para reconocer el derecho de los otros de tener actitudes, conductas y opiniones que difieran de las propias como base para desarrollar y perfeccionar las relaciones interpersonales en todo momento de la vida y como herramienta esencial para el progreso personal y profesional
- e. **Reconocimiento a las personas.-** Valorar con objetividad las capacidades propias y las de los demás en la realización de la tarea colectiva.
- f. **Tolerancia.-** Es el respeto por los pensamientos y las acciones de terceros.
- g. **Compromiso.-** Cumplir con perseverancia, profesionalismo, lealtad y sentido de pertenencia, los deberes y obligaciones.
- h. **Integridad.-** Se deberá mantener incólume la integridad moral en la vida personal y en el ejercicio profesional, lo que permitirá catalogarse como una persona correcta, proba e intachable.
- i. **Lealtad.-** Sinónimo de fidelidad. Es una virtud que se desarrolla en la conciencia con el compromiso de defender lo que creemos y en quien creemos.
- j. **Legalidad.-** Es la supremacía de la ley sobre cualquier actividad o función del poder público.
- k. **Puntualidad.-** La capacidad que tiene una persona para llegar en el horario establecido para cumplir obligaciones, sin tener distracciones, retrasos, ni obstáculos.
- l. **Diligencia.-** Es atender con agilidad o cuidado al realizar una tarea.

m. **Disciplina.-** Es la capacidad de actuar ordenada y perseverante tanto en la ejecución de tareas como en las actividades cotidianas.

n. **Justicia.-** Dar a cada quien lo que le corresponde de conformidad con sus méritos y los derechos que le asisten.

IV. COMPROMISOS CON LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS

Una conducta ética en la gestión pública comprende el comportamiento y desempeño dentro de un marco de honestidad, integridad, transparencia y orientación al servicio a la ciudadanía, por lo que en este marco, los compromisos asumidos por Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar son los siguientes:

- a. Los servidores/as públicos (as) y trabajadores (as) en el ejercicio de las funciones rehusarán la prestación de sus servicios para actos que sean contrarios a la moral y a la ética.
- b. Los servidores/as públicos (as) y trabajadores (as) se abstendrán de aceptar o ejecutar labores o trabajos contrarios a los intereses institucionales, utilizando recursos, tiempo y espacio ajenos a sus funciones.
- c. Los servidores/as públicos (as) y trabajadores (as) prestará sus servicios con justicia y honestidad para reconocer los derechos que le asisten a cada persona.
- d. El trato de los servidores/as públicos (as) y trabajadores (as) en el ejercicio de las funciones será dentro de un marco de transparencia y ética, generando una cultura de servicio al cliente dentro de toda la estructura organizativa de la institución para garantizar la excelencia.
- e. Los servidores/as públicos (as) y trabajadores (as) evitarán influencias o presiones que atenten contra su formación moral y ética.
- f. Los servidores/as públicos (as) y trabajadores (as) aplicarán la Responsabilidad Social y Ambiental como una conciencia colectiva a favor de la comunidad y las buenas prácticas ambientales.
- g. Los servidores/as públicos (as) y trabajadores (as) desarrollarán el trabajo en equipo para lograr el objetivo en común
- h. Ofrecer una óptima calidad de servicio a las partes interesadas y ciudadanía en general, mediante el desarrollo de productos y servicios que respondan a sus necesidades y al desarrollo económico y social del país.
- i. Asumir el compromiso de dar uso responsable y legítimo a la información a la que tenga acceso, guardando en todo momento la confidencialidad y seguridad de la información.

V. DEL COMITÉ DE ÉTICA CONFORMACIÓN DEL

COMITÉ DE ÉTICA:

1. La Máxima Autoridad de la Institución o su delegado/a, quien lo presidirá; y tiene voto dirimente
2. Jefe de la Unidad de Administración de Talento Humano o su delegado/a, quien actuará como Asesor (a) con voz y voto;
3. Un servidor/a o trabajador (a) que será propuesto por la Gerencia, quien actuará como Asesor/a
4. Un delegado/a de la Unidad de Asesoría Jurídica, quien actuará como asesor/a secretario /a, con voz y voto.

Los miembros del Comité de Ética durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE ÉTICA

- a) Difundir el Código de Ética Institucional
- b) Generar espacios para promover y fomentar la cultura ética y de servicio.
- c) Cumplir y velar que el personal cumpla con las disposiciones del Código de Ética
- d) Reconocer e incentivar comportamientos éticos positivos.
- e) Proponer recomendaciones y resoluciones a las acciones y sanciones establecidas por la Unidad de Administración del Talento Humano en relación al informe de análisis de las denuncias.
- f) Realizar el seguimiento y monitoreo a la aplicación de las acciones y sanciones planteadas frente al incumplimiento del Código de Ética.
- g) Recopilar observaciones y realizar propuestas para la actualización y el mejoramiento del Código de Ética.
- h) Custodiar los archivos, informes y demás documentación física y digital de las denuncias receptadas.

QUÓRUM.-

El quórum para la instalación de las sesiones del Comité se conformará por la mitad más uno de la totalidad de sus miembros, debiendo estar presente el/a Presidente/a del Comité, o su delegado/a. En caso de no existir quórum se volverá a convocar en un período no mayor de siete días.

DECISIONES ADOPTADAS POR EL COMITÉ.-

Las decisiones del Comité, se adoptarán por mayoría simple de votos de sus miembros y se consignarán en actas de sesión las que serán suscritas por los asistentes.

ado de la publicación original. Favor verificar con imagen.

-----nto a menos que sea absolutamente necesario.

SESIONES.-

El Comité de Ética se reunirá ordinariamente, una vez por mes; y, extraordinariamente en cualquier momento con convocatoria del/a Presidente/a, a pedido de uno de sus miembros, cuando lo solicite en forma motivada. En cualquier caso la convocatoria se realizará con un mínimo de veinticuatro (24) horas de anticipación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese el CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS DIRECTIVOS Y SERVIDORES DE AUTORIDAD PORTUARIA DE PUERTO BOLIVAR expedido con RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO No. 01110 del 23 de diciembre de 2011.

DISPOSICIÓN FINAL

Del cumplimiento del Código de Ética que entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, encárguese al Gerente General de Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar y al Comité de Ética.

GLOSARIO

ÉTICA: La ética es una rama de la filosofía. Es un conjunto de normas y costumbres que regulan las relaciones humanas.

VALORES: Son las normas de conducta y actitudes, según las cuales nos comportamos y que están de acuerdo con aquello con lo que se considera correcto y permiten regular nuestra conducta para el bienestar colectivo y una convivencia armoniosa

PRINCIPIOS: Son normas o ideas fundamentales que rigen el pensamiento o la conducta de los integrantes de un grupo humano.

NORMAS: Es una regla que permite ajustar ciertas conductas o actividades. Generalmente, impone deberes y confiere derechos.

CULTURA ORGANIZACIONAL: Es el sistema de valores y comportamientos que se consolidan y se comparten en el diario transcurrir de la institución. Los hábitos, las normas, costumbres y las actitudes de las personas reflejan la cultura institucional.

TRABAJADOR O TRABAJADORA: De acuerdo al Art. 9 del Código de Trabajo, son trabajadores (as), la persona que se obliga a la prestación del servicio o a la ejecución de la obra y puede ser empleado (a) u obrero (a).

SERVIDORA O SERVIDOR PÚBLICO: De conformidad con el Art. 4 de la Ley de Servicio Público son servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público.

PARTES INTERESADAS.- Las partes interesadas para Autoridad Portuaria de Puerto Bolívar son la Comunidad del lugar, los usuarios, las Agencias Navieras y los Operadores Portuarios.

Certifico que la copia que antecede es conforme a su original.- Lo certifico.- Guayaquil, 13 de julio de 2015.- f.) Ab. Roberto de la Cruz Buris, Secretario.

No. DE-2015-067

Dr. Esteban Andrés Chávez Peñaherrera
DIRECTOR EJECUTIVO AGENCIA DE
REGULACIÓN Y CONTROL DE ELECTRICIDAD

Considerando:

Que, el artículo 14 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*; y además declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados;

Que, el artículo 66, numeral 27, de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce y garantiza a las personas el derecho a vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado, libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el artículo 276, numeral 4 de la Constitución de la República del Ecuador, señala como uno de los objetivos del régimen de desarrollo, el recuperar y conservar la naturaleza y mantener un ambiente sano y sustentable que garantice a las personas y colectividades el acceso equitativo, permanente y de calidad al agua, aire y suelo y a los beneficios de los recursos del subsuelo y patrimonio natural;

Que, el artículo 19 de la Ley de Gestión Ambiental, establece que las obras públicas privadas o mixtas y los proyectos de inversión públicos o privados que puedan causar impactos ambientales, serán calificados previamente a su ejecución, por los organismos descentralizados de control, conforme el Sistema Único de Manejo Ambiental, cuyo principio rector será el precautelatorio;

Que, el artículo 20 de la Ley de Gestión Ambiental, establece que, para el inicio de toda actividad que suponga riesgo ambiental, se deberá contar con la licencia respectiva otorgada por el Ministerio del ramo;

Que, el artículo 28 de la Ley de Gestión Ambiental, determina que toda persona natural o jurídica tiene derecho a participar en la gestión ambiental, a través de los